



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 194-2023-MDY-GM**

Puerto Callao, 16 de mayo del 2023

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 03074-2023, que contiene el Informe N° 337-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 10 de abril del 2023; Informe Legal N° 226-2023-MDY-GAJ de fecha 24 de abril del 2023 y, demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, de la Resolución de Gerencia N° 185-2021-MDY-GM de fecha 29 de noviembre de 2021, que aprueba el rol de vacaciones del periodo 2021, del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; se advierte, que a la servidora Liz Paola Tang Carrión, le correspondía hacer uso físico de sus vacaciones en el mes de agosto de 2022; sin embargo, mediante Solicitud N° 002-2022-LPTC de fecha 15 de julio de 2022, la mencionada servidora, solicitó la postergación de sus vacaciones por necesidad de servicio, del periodo 2021; no obstante, se observa al Informe N° 268-2023-MDY-GAF-SGT de fecha 28 de marzo de 2023, mediante el cual el Sub Gerente de Tesorería, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la reprogramación de vacaciones de la servidora, para hacerse efectivo desde el 10 al 16 de abril de 2023, correspondiente al periodo 2021;

Que, los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que hayan cumplido el ciclo laboral de doce (12) meses de trabajo efectivo, tienen derecho de hacer uso de su descanso vacacional, previa programación del mismo con la respectiva entidad pública, atendiendo a las necesidades del servicio; asimismo, también se ha regulado la posibilidad de realizarse la variación de la programación de las vacaciones, la cual puede obedecer a las necesidades del servicio o a motivos particulares del servidor, ambos debidamente fundamentados;

Que con Informe Legal N° 226-2023-MDY-GAJ de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE con eficacia anticipada la reprogramación del uso físico de vacaciones a favor de la servidora LIZ PAOLA TANG CARRION, por espacio de siete (07) días, para hacerse efectivo desde el 10 de abril de 2023 al 16 de abril de 2023, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir el lunes 17 de abril de 2023; quedando pendiente veintitrés (23) días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2021;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 194-2023-MDY-GM**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR** el uso físico de vacaciones a favor de la servidora LIZ PAOLA TANG CARRION, por espacio de siete (07) días, para hacerse efectivo desde el 10 de abril de 2023 al 16 de abril de 2023, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir el lunes 17 de abril de 2023; quedando pendiente veintitrés (23) días de goce vacacional, correspondiente al periodo 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
GAF  
SGRH  
Interesado  
C.c. SGlyE  
SGT  
Archivo.

1505 401 9